

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO**

Coromoro Santander, Dos (02) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

1. A S U N T O

Pasa a proveerse acerca del recurso de reposición interpuesto contra el auto mediante el cual se inadmitió la demanda.

2. DECISIÓN OBJETO DE IMPUGNACIÓN

Mediante auto del 16 de febrero de 2022, notificado el 17 de febrero de 2022, este despacho decidió inadmitir la demanda, por lo cual se concedió el término de cinco (05) días para subsanar la falencia advertida, so pena de rechazo.

3. EL RECURSO

Argumenta la parte demandante la doctrina del antiprocesalismo, para deprecar la admisión de la demanda.

4. CONSIDERACIONES

Debe ponerse de presente al demandante que el artículo 90 inciso 3 establece que contra el auto inadmisorio de la demanda no proceden recursos.

Así las cosas, lo que en derecho procede es rechazar el recurso interpuesto dentro del término de ejecutoria del auto, por improcedente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Coromoro (S.S.)

5. RESUELVE

Primero. RECHAZAR por improcedente el recurso interpuesto contra el auto del 16 de febrero de 2022.

Segundo. Una vez en firme la presente, pase el expediente al despacho, para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se publica en estado 06 del 03 de Marzo de 2022.

Firmado Por:

Elkin Horacio Gereda Antolinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b393907d7c1efd98b1e4073e108e7fcbc8346c99e483f6e096d201654ceb8be4**

Documento generado en 02/03/2022 05:03:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>